



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

3027

BUENOS AIRES, 03 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-6129-09-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma TIMUKA S.A.C.I.C.I. y F., solicita su reinscripción y la ampliación de rubro para el que fuera habilitado, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el N° 020035556, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S.y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. N° 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° , inc. b) , d) , e) , y Art. 8° , inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1°: Reinscribase a la firma TIMUKA S.A.C.I.C.I. y F., con domicilio en la Av. Gaona 4811 – Cap. Fed. y Establecimiento en la calle Zapiola 3741 – San Justo – Pcia. de Bs.

//..



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3027

//..

As., en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE N° 020035556, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: La Dirección Técnica será ejercida por el Ing. Químico: Boerr, Emilio Guillermo. (Mat. N° 1641).

ARTICULO 3°: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° 6015/04, bajo el N° 020035556, a la firma TIMUKA S.A.C.I.C.I. y F.

ARTICULO 4°: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020035556, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. ( Art. 5° de la Resolución M.S.y A.S. N° 708/98 ).-

ARTICULO 5°: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE

EXPTE. N°: 1-47-2110-6129-09-4

DISPOSICIÓN N° 3027

+

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

ANEXO I

Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Detergentes (líquidos)
- Productos para acondicionamiento de ropa (líquidos)
- Limpiadores (líquidos)
- Sanitizantes/Desodorizantes (líquidos)
- Desinfectantes (líquidos)
- Desinfectantes de aguas/piscinas (líquidos)

EXPTE. N° 1-47-2110-6129-09-4

DISPOSICION N°

✶

**3 0 2 7**

DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.